INFORME SECRETARIAL: en la fecha paso a despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, informándole que la parte demandante en marzo de 2020, retiró los oficios de medidas cautelares Nos. 111 y 112 dirigidos a las entidades bancarias Banco de Occidente y Banco de Bogotá respectivamente, sin que hasta la fecha las referidas entidades se hayan pronunciado. Sírvase disponer.

Obando, Valle del Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ADRIANA LÓPEZ LEÓN
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2018-00155-00

Auto No. 563

Obando, Valle del Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Asunto:	Requiere a la parte demandante
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y se advierte que efectivamente, la parte demandante, retiro los oficios 111 y 112 de 2020 por medio del cual se informa al Banco de Occidente y Banco de Bogotá respectivamente sobre la medida cautelar ordenada, sin que hasta la fecha los citados bancos se hayan pronunciado respecto de la medida, por lo tanto, se requiere a la parte demandante, para que indique lo sucedido con los referidos oficios, toda vez que en el expediente no reposa la constancia de recibido de los mismos por parte de las referidas entidades financieras.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - OBANDO V.-
ESTADO No. 076
El auto anterior se notifica hoy
SEPTIEMBRE 23 DE 2020

LA SECRETARIA _____